



PILAR, 11 MAY 2020

VISTO el Expediente N° 2781/2020, los Decretos Nacionales N° 260/20 y 297/20, sus complementarias y modificatorias, los Decretos Provinciales Nros. 132/20 y 262/20, sus complementarias y modificatorias, las Resoluciones de la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires Nros. 114/20 y 115/20 y la Resolución del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires N° 151/20, la Ordenanza Municipal N° 3/20 y los Decretos Municipales N° 563/20 y 569/20, sus complementarias y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 260/20 y Decreto Provincial N° 132/20 se dispuso a nivel nacional y provincial, respectivamente, la Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación al virus Covid- 19 (Coronavirus).

Que por el Decreto Nacional N° 297/20 se estableció el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" desde el día 20 de marzo del corriente año hasta el día 31 del mismo mes y año, en atención a la situación epidemiológica, medida prorrogada por decisión del Poder Ejecutivo Nacional hasta el 24 de mayo del corriente.

Que por su parte, el artículo 10 del citado Decreto Nacional N° 297/20, instruyó a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios a dictar las prevenciones necesarias para implementar lo dispuesto en el mismo, como delegados del gobierno federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de toda otra que cada uno de dichos estamentos de gobierno deba adoptar en el ejercicio de sus competencias propias.

Que en ese sentido, por Decreto Municipal N° 563/20 se estableció la Emergencia Sanitaria en el Partido del Pilar, a la vez que por Decreto Municipal N° 569/20 se dispuso la adhesión al Decreto Provincial N° 132/20, instruyéndose a las Secretarías para llevar a cabo las acciones necesarias y conducentes para minimizar el impacto de la mencionada Pandemia.

Que por el Decreto N° 262/20 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que además, por el artículo 5° del citado plexo normativo, se exhortó "...a las autoridades municipales a elaborar e implementar las pautas y procedimientos necesarios para que las personas humanas y jurídicas interesadas en promover la incorporación de actividades no listadas en el artículo 2° de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020, puedan tramitar su presentación ante el respectivo municipio."(el subrayado no se corresponde con el original)

Que a su vez, por Resolución de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 114/20 se reglamentó el Decreto Provincial N° 262/20, con el objeto de que los Municipios que así lo entiendan pertinente, tramiten las excepciones ante dicha autoridad, para obtener la autorización o la denegatoria en sus jurisdicciones, respecto de las actividades y servicios alcanzados por la Decisión Administrativa N° 524/20, u otras nuevas, estableciendo la necesidad de que tales trámites incluyan protocolos sanitarios y de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y provinciales y los tipos y procedimientos de fiscalización que se